

Santiago, 6 de Mayo 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1402820

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1402820, presentada por el contribuyente Señor **JORGE IVAN DIAZ CONTRERAS, RUT**, de fecha 4 de Mayo 2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 1777297, 1808005, 1808020, 1882405, 1882423, 1882436, 2041115, 2041124, 2041172, 2041174, 3134527, 3272123, 3677001, 52135736, 6301216056, 6364798696, 6404473906, 6534466186, 6553853996, 6569771926, 6601532556, 6634704366 y 49058627.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
Fecha: 2020.05.07 17:23:57 -04'00'

María José Castillo Véjar
Directora Regional

Notificación: Res. Ex. N°1402820 de fecha 6 de Mayo 2020, que incluye entrega de giros				
			Santiago, 6 de Mayo 2020 Hora: 11:26 a. m. hrs.	Firmado digitalmente por ROXANA MORAGA TORRES Fecha: 2020.05.06 11:27:04 -04'00'
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Roxana Moraga Torres Ministro de Fe

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: